

ANEXO 7

INFORME LEGAL

**INFORME LEGAL**  
**REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO**  
**DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS JAMBELÍ DEL BARRIO NAVAL**

<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD</b>	<p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado: Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval, se encuentra asentado en un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p><b>Antecedentes legales de la propiedad:</b></p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1999, ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto de 1999, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Mar y Tierra", da en venta un lote de terreno situado en la que se llamaba Hacienda Santa Catalina, hoy barrio Naval, de la parroquia Guayllabamba, de esta Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha con una superficie de doce hectáreas (120.000m<sup>2</sup>) a favor del Comité Promejoras "Jambelí del Barrio Naval".</p>
<b>REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO</b>	<p><b>Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno:</b></p> <p>Con fecha 21 de agosto de 2017, se halla inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No.1021 de fecha 2017/07/07 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, de la cual consta que el Comité Promejoras Jambelí Barrio Naval al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el 19 de julio de 2016, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, siendo la superficie real y correcta de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES COMA</p>

141  
Ciento cuarenta y uno

	NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS(110843.92m2)	
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL PREDIO OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	En una extensión aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros con el Río Coyago.
	<b>LINDERO SUR:</b>	Por una parte y en una extensión aproximada de ciento noventa y nueve metros con la antigua carretera Panamericana, en otra parte y en una extensión aproximada de ciento diez metros con camino y calle pública, en otra parte con propiedad particular en una extensión aproximada de doscientos veinte metros.
	<b>LINDERO ESTE:</b>	En una extensión aproximada de cuatrocientos trece metros con propiedades particulares y que anteriormente pertenecían a lo que fue la Hacienda Santa Catalina que se reservaron los cónyuges Jaime Rivadeneira y Diana Andrade.
	<b>LINDERO OESTE:</b>	En una extensión aproximada de ciento setenta y cinco metros, acequia conocida como Acequia del Pueblo que separa varias propiedades particulares.
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>12 HECTÁREAS</b>

<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)</b>			
<b>PROPIETARIO</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval	1090225	02/03/2020	100%
<b>OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consta en el certificado que el predio no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.</li> </ul>			

**CONCLUSIONES:**

- Del análisis jurídico efectuado de la documentación que consta en el expediente se ha podido constatar que el predio objeto del procedimiento de regularización se encuentra en unipropiedad.
- La presente información se la obtuvo de la copia simple de la escritura que constan en el expediente y del certificado No. 1090225 de fecha 02 de marzo de 2020 emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y demás documentos públicos que se encuentran inmersos en el expediente.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>01/09/2020</i>	